

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor CSV, representado legalmente por la señora JANNETH CRISTINA VELEZ OSORIO identificada con CC. 43.266.702, en contra del señor OMAR DE JESUS SUAZA MORENO identificado con CC. 8.462.081, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2017	Julio a Diciembre	158.625	6	951.750
2018	Enero a Diciembre	165.113	12	1.981.356
2019	Enero a Diciembre	170.363	12	2.044.356
2020	Enero a Diciembre	176.837	12	2.122.044
2021	Enero a Diciembre	178.684	12	2.144.208
2022	Enero a Abril	189.782	4	759.128
				10.002.842

Para un total de DIEZ MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.002.842=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se advierte que se libra mandamiento de pago tan solo por el porcentaje de la cuota alimentaria que corresponde al menor CSV.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JAMES EDUARDO HINCAPIE JARAMILLO identificado con T.P. No. 309.928 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194ee9dc7a42b2b64df8ee4d3b2daff01000937c0230fa5bf5528d7a70d5a7b8**

Documento generado en 21/04/2022 10:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>